

Informe secretarial. Bogotá D.C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Laboral informando que correspondió por reparto realizado el 03 de febrero del 2021 y le fue asignado el radicado n° 2021 – 025

(original firmado)
NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la documental del expediente reúne las condiciones de un título ejecutivo complejo, compuesto por la sentencia de primera instancia y la providencia que aprobó la liquidación de costas, de la que se desprende una obligación que presta merito ejecutivo, ya que se trata de pagar en favor de la ejecutante y en contra de la ejecutada, determinada suma de dinero, siendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible en términos del art 100 del C.P.L. en concordancia con el art. 422 y SS del CGP.

Por lo anterior, se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva laboral a favor de Eduardo Pay Marcillo y contra Hermencia Sánchez Aguilar, por las siguientes sumas y conceptos:

- a) SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781.242) por concepto de costas derivadas del proceso ordinario. (fl. 260)

2. **NOTIFICAR** el presente mandamiento de pago a la ejecutada de forma personal, de conformidad a lo establecido por el artículo 108 CPL según el artículo 612 del CGP y désele traslado haciendo entrega de copia de la solicitud de ejecución y de la presente providencia en medio magnético formato PDF para surtir dicha notificación por correo electrónico.

3. **ORDENAR** a la parte ejecutada, dar cumplimiento a lo ordenado y efectúe el pago de las sumas señaladas precedentemente en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Sobre las costas y agencias en derecho que se deriven dentro del presente trámite ejecutivo se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 06 de julio de 2021

Por ESTADO N° 60 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO

Secretaria

JEQ